

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

238**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 3**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de don José Miguel Maroto Santana, contra “Celusat, Sociedad Anónima”, y otros, sobre cantidad, por la presente se le notifica la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Sentencia número 11 de 2012

En Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2012.—María del Rosario Arellano Martínez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 768 de 2011, seguidos a instancia de don José Miguel Maroto Santana, representado por el letrado don Domingo Tarajano Mesa, frente a “Celusat, Sociedad Anónima”, administración concursal de “Celusat, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda de las presentes actuaciones, promovidas por don José Miguel Maroto Santana, frente a “Celusat, Sociedad Anónima”, administración concursal de “Celusat, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.800,40 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por tal declaración, condenando, asimismo, a la demandada al abono de los intereses de demora al tipo del 10 por 100 anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas, de conformidad a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptibles de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, ante la Sala de la social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que o ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco “Banesto”, cuenta corriente número 0030/1846/42/00050001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0768/11 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a “Celusat, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Isabel Colbrand, número 10, nave 57, de Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.965/12)